

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2420 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Manufacturas José Jover, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de octubre de 1984 por la que se declara a la Empresa «Manufacturas José Jover, Sociedad Anónima», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 22 de noviembre, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en el polígono industrial «Pratense», de Prat de Llobregat (Barcelona), dedicadas a la fabricación de espuma poliuretano, manipulación de plásticos, elementos metálicos para asientos, tapicerías e insonorización con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 27 de septiembre de 1984. Dichas instalaciones deberán quedar finalizadas antes del 1 de enero de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Manufacturas José Jover, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal A08084527), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades a que se refiere el número 1 del apartado c) del artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, la reducción a que se refiere la letra A) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de

Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2421 *ORDEN de 22 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Europea de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de acero y la exportación de estructuras metálicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Europea de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de acero y la exportación de estructuras metálicas autorizado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Europea de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 39, Utrera (Sevilla) y número de identificación fiscal A.41031303.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2422 *ORDEN de 6 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno:	10.02.B	Contado: 44 Mes en curso: 44 Marzo: 10 Abril: 10
Cebada:	10.03.B	Contado: 1.255 Mes en curso: 1.255 Marzo: 1.419 Abril: 1.787
Avena:	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maíz:	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 337

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 1.947 Abril: 2.683
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2423 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	177,768	178,212
1 dólar canadiense	133,272	133,606
1 franco francés	18,067	18,112
1 libra esterlina	197,695	198,190
1 libra irlandesa	171,457	171,886
1 franco suizo	64,997	65,160
100 francos belgas	275,480	276,170
1 marco alemán	55,154	55,292
100 liras italianas	8,977	9,000
1 florin holandés	48,717	48,839
1 corona sueca	19,375	19,424
1 corona danesa	15,448	15,487
1 corona noruega	19,142	19,189
1 marco finlandés	26,399	26,465
100 chelines austriacos	785,088	787,053
100 escudos portugueses	96,461	96,702
100 yens japoneses	68,488	68,659

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2424 RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de recrecimiento de la presa de El Vicario, término municipal de Miguelurra (Ciudad Real).

Declaradas de urgencia estas obras de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de las recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miguelurra el próximo día 12 de febrero, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados:

RELACION QUE SE CITA

- Finca números 1, 4 y 7. Propietario: Don Ramón Díez de Rivera Casares.
- Finca números 2, 3 y 5. Propietario: Don Nazario Oyalzábal Hernández.
- Finca números 6 y 8. Propietario: Don José Antonio Hernández Nieto.
- Finca número 9. Propietario: Obispado de Ciudad Real.
- Finca número 10. Propietario: «Sifersat».
- Finca número 11. Propietaria: Doña Josefina Barreda Treviño.
- Finca números 12 y 19. Propietario: Don Victoriano Corral Ocaña.
- Finca número 13. Propietario: Don Lorenzo Castellanos Romero.
- Finca número 14. Propietaria: Doña Manuela Antequera Galán.
- Finca número 15. Propietaria: Doña Ascensión Muñoz Nieto.
- Finca número 16. Propietario: Don Amable López Muñoz.
- Finca número 17. Propietaria: Doña Marina Marina Laguna.
- Finca número 18. Propietario: Don Teodosio Gómez Peco.
- Finca número 19. Propietaria: Doña Inés Trujillo León.
- Finca número 21. Propietaria: Doña Brígida Trujillo León.
- Finca número 22. Propietaria: Doña Julia León Castellano, viuda de Ramón Trujillo León.
- Finca número 23. Propietarios: Herederos de Vitoriano Trujillo Corral.
- Finca número 24. Propietaria: «Unión Eléctrica Fenosa».

Madrid, 25 de enero de 1985.-El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.-1.987-E (8103).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2425 ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se crea la beca «Enrique Molés» para estudios de 4.º y 5.º cursos de la Licenciatura en Ciencias Químicas.

Excm. Sra. e Ilmos Sres.: En 1883, nació el insigne Científico español Enrique Molés Ormella, Catedrático que fue de «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid, Doctor en Farmacia y Ciencias Químicas en Madrid, Doctor en Ciencias Físicas en Ginebra y en Ciencias Químicas en Leipzig, Académico en la Academia de Ciencias española y en otras del extranjero, Profesor honorario de numerosas Facultades de Ciencias y de Farmacia, pero ante todo y sobre todo investigador de categoría internacional. Para conmemorar dignamente el centenario, recientemente cumplido, del nacimiento de tan eximido Maestro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se crea la beca «Enrique Molés», dotada anualmente con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, para el alumno español que, al comenzar el 4.º curso de Licenciatura en Ciencias Químicas, resulte seleccionado conforme a las normas de la presente Orden.